

Anexo N° 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Y CONSULTORÍAS

Área Usuaria:	Sub gerencia de supervisión, liquidación y estudios
Servicio	Actualización de costos y presupuesto de los proyectos: <i>"CREACION DEL SERVICIO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO EN/CON LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO GORGORIN DISTRITO DE CHACAYAN DE LA PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO". CUI: 2654207"</i> y <i>"CREACION DEL SERVICIO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO EN/CON LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERIO DE ISCAYCOCHA DISTRITO DE CHACAYAN DE LA PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO". CUI: 2654208</i>
Meta Presupuestaria	SERÁ AFECTADA A LA META DE TRANSFERENCIAS Y DONACIONES
Denominación de la Contratación:	Servicio de Actualización de costos y presupuesto



I. FINALIDAD PÚBLICA
Servicio de elaboración de actualización de costos y presupuesto de los proyectos: <i>"CREACION DEL SERVICIO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO EN/CON LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO GORGORIN DISTRITO DE CHACAYAN DE LA PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO". CUI: 2654207"</i> y <i>"CREACION DEL SERVICIO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO EN/CON LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERIO DE ISCAYCOCHA DISTRITO DE CHACAYAN DE LA PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO". CUI: 2654208.</i>
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Contratar los servicios de personería Jurídico o Natural quien brinde los Servicios de Consultoría de Obra para la Elaboración de actualización de costos y presupuesto de los proyectos en mención:
III. BASE LEGAL
<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas y su reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF. • Ley N° 32185 ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025. • Ley N° 32186 ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año 2025. • Ley N° 32187 ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025. • Ley N° 27806 ley de transferencia y acceso a la información pública. • Reglamento nacional de edificaciones. • Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades • Ley N° 28411 ley general del sistema nacional de presupuesto. • Decreto legislativo N° 1432, decreto legislativo que modifica al decreto legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley N° 27293. Ley del sistema nacional de inversión pública.

- Decreto supremo N° 082-2019-EF, aprobación del texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de contrataciones con el estado.
- Ley N° 27444, ley de procedimiento administrativo General, modificaciones por las leyes N° 28032 y 28187.
- Resolución directoral N° 0002-2025-vivienda/vmcs/dgppcs.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO:

3.1. Descripción y Cantidad del Servicio a Contratar:

La consultoría implica la prestación profesional altamente calificada de un consultor de persona Jurídica o Natural, cuya realización requiere de la importancia respectiva ya que deberá de ser un experto quien brinde la consultoría, con conocimiento y habilidades muy específicos, teniendo la competencia y experiencia profesional óptima, con el único objetivo y fin de que la actualización de costos cuente con toda la información para la ejecución de obra.

3.2. Contenido de la actualización de costos:

La actualización de costos de los proyectos será acorde al siguiente índice.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.
2. RESUMEN EJECUTIVO.
3. PRESUPUESTO.
 - 3.1 RESUMEN DE PRESUPUESTO.
 - 3.2 PRESUPUESTO GENERAL.
 - 3.3 ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS.
 - 3.4 RELACIÓN DE INSUMOS.
 - 3.5 FORMULA POLINÓMICA.
 - 3.6 DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES.
 - 3.7 DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN.
4. COTIZACIONES.
 - 4.1 MÍNIMO DOS COTIZACIONES.
5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
 - 5.1 CRONOGRAMA GANTT
 - 5.2 CRONOGRAMA VALORIZADO

PRESENTAR FILE DE TRAMITE EN FOLDER O ARCHIVADOR COLOR VERDE LIMON CON CARATULA EXTERIOR FORRADO, SEPARADORES, OREJAS Y DEBIDAMENTE FOLIADO INDIVIDUALMENTE CADA UNO (DE ATRÁS PARA ADELANTE), EN TRES EJEMPLARES: 01 ORIGINAL Y 02 COPIAS.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

La Municipalidad Distrital de Chacayan, considera para la elaboración de la actualización de presupuesto, que el Consultor deberá de contar con un jefe de proyecto, el cual será responsable de la elaboración.

Bajo su dirección se contará con el siguiente equipo técnico que se detallan a continuación:



Item	Profesional	Cantidad
01	Ing. Civil o Arquitecto	01

1. Jefe del Proyecto:

- Ingeniero Civil o Arquitecto: Profesional Titulado, Colegiado y Habilitado.
- RNP como Servicios y/o consultor de obras.
- Experiencia no menor a una vez (01) en elaboración de fichas técnicas a nivel de preinversión y/o expedientes técnicos de proyectos en general.

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS,

- Ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas y su reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Municipalidad Distrital de Chacayan

PLAZO: (10 días calendario, el plazo de ejecución de la prestación se contabilizará del día siguiente de la firma de contrato u orden de servicio.)

VIII. VALOR ESTIMADO

Según estudio de mercado de la sub gerencia de logística patrimonio y almacén

IX. ENTREGABLES

Unico entregable dentro del plazo indicado y conteniendo lo indicado en el numeral III.
ALCANCES DEL SERVICIO

X. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el área usuaria después de la aprobación.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago será como se describe a continuación:

- 100 % del monto de contrato a la aprobación de la actualización de costos, mediante acto resolutivo emitida por la instancia correspondiente.
- Precisar la documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago)
 - Resolución de aprobación de actualización de costos
 - Carta de presentación de la actualización de costos
 - Ficha RUC
 - RNP
 - Carta de autorización de pago
 - Vigencia poder





XII. GARANTÍAS	
	No aplica
XIII. CONFIDENCIALIDAD	
	La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como: escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentaciones generadas por el servicio, pasara a propiedad de la Municipalidad Distrital de Chacayan. El/ la proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la presentación.
XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR	
	El consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XV. PENALIDADES POR MORA	
	<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$</p> <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorias y ejecución de obras: F = 0.40.</p> <p>b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:</p>
	<p>b.1) Para bienes, servicios y consultorias: F = 0.25.</p> <p>b.2) Para obras: F = 0.15.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</p> <p>Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</p> <p>Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	
	CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY 31564), son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicio al estado, bajo cualquier modalidad.
XVII. SANCIONES	

La potestad de imponer sanción a proveedores, participantes, postores, contrastas y subcontratistas, referida en el artículo 88 de la Ley, por infracción a la Ley y el Reglamento, recae en el TCP. También le corresponde imponer sanciones en regímenes especiales de contratación, cuando dichas normas le atribuya expresamente esa potestad.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIX. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria [artículo 1430 del Código Civil], siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan gestión de riesgos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgo positivo y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HACAYÁN
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN, LICITACIONES Y ESTUDIOS

APD. ENRIQUE CRUZ GANCHARI
SUB GERENTE